

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 917
RADICAC. No. 765204003007- 2017-00147- 00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
C

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós
(2022).

Teniendo en cuenta que, de la actualización de la liquidación del crédito efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 4° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 446 de 1998, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

APROBAR la actualización de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, efectuada por la parte actora por encontrarse ajustada a derecho de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES. JUEZ



DTE MIGUEL ANGEL PERDOMO
DDO JAIME RODRIGO LOPEZ BOTINA

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 083 se hoy notifica:

del anterior 27 JUL 2022

en la

la Secretaria